

 <p>VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO</p>	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	Fecha: 19/07/2022 Página 1 de 21

# **PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DE CAMBIOS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS MET**

 VICERESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7 Fecha: 19/07/2022 Página 2 de 21
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	

	NOMBRE / PUESTO	FIRMA
<b>ELABORADO POR:</b>	Santiago Enríquez	 <b>FECHA: 18/07/2022</b>
<b>REVISADO POR:</b>	Alicia López Rejas	<b>FECHA: firma digital</b>
<b>APROBADO POR:</b>	Alicia López Rejas	<b>FECHA: firma digital</b>

### CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO


Autor	Fecha	Versión	Secciones afectadas / Modificaciones
Rosa Lafuente / Santiago Enríquez /	10/12/2013	1	Todas. Se simplifica el procedimiento, se engrana con el <i>procedimiento de decisión</i> y se eliminan los anexos
Jose Manuel García Acevedo	03/06/2016	2	Todas. Unión de los procedimientos de notificación y supervisión de cambios PG-040 y PG-130.
Santiago Enriquez / Alicia López Rejas	18/12/2019	3	Todas. Actualización de normativa
Santiago Enriquez/ Alicia López Rejas	31/03/2021	5	Se incorpora el apartado 5.3 y el formulario F-132. Se incorpora el Anexo II. Se menciona el OSA.
Alicia López Rejas/ Santiago Enríquez	25/06/2021	6	Modificación de los puntos 4 y 5. Se suprime el actual Anexo II que pasa a ser la IT-030. Se introduce Anexo II: definiciones relacionadas con el Estudio de Apoyo a la Seguridad. Se corrigen las referencias al F-130 y al F-131. Modificación punto 8: cambios rutinarios y cambios multiactor.
Alicia López Rejas	19/07/2022	7	Se introduce clasificación de cambios CSF de la ANSMET (Ver Anexo II) Se introducen los F-130r. Se suprime la enumeración del contenido de los f-130 y F-131. Cambios de estructura para claridad del documento.

### LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Organización
Coordinadora de Área Supervisora de Servicios Meteorológicos	ANSMET
Directora de Programa Supervisora de Servicios MET	ANSMET
Director de Producción, Director de Planificación Estrategia y Desarrollo Comercial, Director de Administración y Consejera Técnica OCU	AEMET
Director General SAERCO	SAERCO
Jefe de Proyecto de Auditoría	SENASA

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>3. DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>4. RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>5</b>
<b>5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PMET-ANSMET PARA LA GESTIÓN DE LOS CAMBIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>6. NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS GENERALES (CG) .....</b>	<b>6</b>
6.1. Notificación de cambios generales.....	6
6.2. Gestión de los cambios generales.....	6
6.3. Aprobación o rechazo por parte de la ANSMET de los CG. ....	7
<b>7. NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL (CSF) .....</b>	<b>7</b>
7.1. Notificación de cambios en el sistema funcional.....	8
7.2. Decisión de revisar o no el aseguramiento de un cambio en el sistema funcional notificado	8
7.3. Revisión del aseguramiento de un cambio en el sistema funcional.....	10
7.4. Cambios multiactor .....	11
7.5. Retraso en la fecha prevista de implementación del CSF notificado .....	12
7.6. Cambios en el sistema funcional debidos a circunstancias imprevistas. ....	12
<b>8. SUBSANACIÓN DE ERRORES E INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>13</b>
<b>9. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL .....</b>	<b>13</b>
9.1. Aprobación de los procedimientos de gestión de cambios en los sistemas funcionales.....	13
<b>10. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CAMBIOS NOTIFICADOS.....</b>	<b>14</b>
10.1. Formato del Identificador del Cambio .....	14
10.2. Registro de los Cambios Notificados .....	15
<b>11. ARCHIVO.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO I: TIPOS DE CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL MET. PLAZOS DE NOTIFICACIÓN-GESTIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO II: TIPOS DE CAMBIOS GENERALES, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO III: ALGUNAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS SOBRE EL ASEGURAMIENTO DE CAMBIOS EN SISTEMAS FUNCIONALES.....</b>	<b>21</b>

 <p> VICERESIDENCIA  TERCERA DEL GOBIERNO  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO  PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7 Fecha: 19/07/2022 Página 4 de 21
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	

## 1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es desarrollar el requisito *ATM/ANS.AR.025 Cambios* describiendo, por un lado, el modo de realizar la notificación y la gestión de los cambios por parte de los proveedores de servicios meteorológicos (PMET) y, por otro, la gestión de su evaluación y resolución por parte de la autoridad nacional de supervisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea (ANSMET).

## 2. ALCANCE


Este procedimiento se refiere a todo tipo de cambio que el PMET prevea implantar, tanto cambios en su sistema funcional como cambios en en la prestación del servicio, su sistema de gestión y/o sistema de gestión de la seguridad. De acuerdo al requisito ATM/ANS.OR.A.040 los cambios se dividen en dos grupos que se definen en el apartado 3.

## 3. DEFINICIONES

- **Cambios Generales (CG):** cambios en la prestación del servicio, en el sistema de gestión y/o en el sistema de gestión de la seguridad que no afecten al sistema funcional.
- **Cambios en el Sistema Funcional (CSF):** cambios en el sistema funcional o que afecten al sistema funcional según se define en el anexo I del Reglamento (UE) 2017/373.
- **Cambio multiactor:** cambios en el sistema funcional que afectan a otros proveedores de servicios y/o entidades aeronáuticas (aviation undertakings), es decir:
  - 1) el cambio propuesto podrá alterar el servicio prestado a otros proveedores de servicios y entidades de aviación como usuarios de dicho servicio; o
  - 2) la modificación propuesta podrá alterar el contexto operativo en el que se prestan los servicios de otros proveedores de servicios y empresas de aviación o en el que operan las entidades de aviación.
- **Sistema funcional:** combinación de procedimientos, recursos humanos y equipos, incluido hardware y software, organizados para desempeñar una función en el contexto de ATM/ANS y otras funciones de red ATM;
- **Sistema funcional MET:** combinación de procedimientos, recursos humanos y equipos incluido hardware y software, organizados para desempeñar las funciones asignadas a los proveedores del servicio meteorológico de apoyo a la navegación aérea de acuerdo a los Reglamentos del Cielo Único Europeo.

Además serán de aplicación las definiciones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2017/373 así como las incluidas en el *“Manual de certificación y supervisión de proveedores de servicios meteorológicos de navegación aérea”* (MN-000).

*NOTA: A lo largo de este procedimiento cuando se haga referencia a los cambios en el sistema funcional se entenderá que se refiere al sistema funcional MET.*

 <p> VICERESIDENCIA  TERCERA DEL GOBIERNO  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO  PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7 Fecha: 19/07/2022 Página 5 de 21
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	

#### 4. RESPONSABILIDADES

La coordinadora de área de la ANSMET será responsable de:

- La aprobación, si procede, de los procedimientos de gestión de cambios para sistemas funcionales presentados por los PMET. (ATM/ANS.AR.C.030).  
La comprobación de que los cambios notificados se han gestionado de acuerdo con el presente procedimiento, con los procedimientos aprobados de cada PMET y con otros aplicables. (ATM/ANS.AR.C.025).
- La aprobación previa, si procede, de los CG notificados que así la requieran según el Anexo II de este procedimiento.
- Decidir si se lleva a cabo la revisión o no de un CSF notificado por un PMET (ATM/ANS.AR.C.035), en base a los criterios y metodología descritos en la IT-030 “Instrucción para la toma de decisión sobre revisar o no un cambio notificado en el sistema funcional de los PMET”.
- La aprobación o desestimación del argumento de apoyo a la seguridad de un cambio notificado que afecta al sistema funcional en caso de que el CSF sea revisado (ATM/ANS.AR.C.040).
- En el caso de notificación de un cambio multiactor con implicación de algún proveedor de servicios y/o entidad de aviación (“aviation undertaking”) bajo la supervisión de otra Autoridad, se encargará de nombrar a los participantes en el equipo auditor conjunto que se pudiera configurar de acuerdo a los procedimientos de coordinación en vigor entre la Autoridades implicadas.


El jefe de proyecto de auditoría será responsable, a petición de la ANSMET, de:

- Coordinar la evaluación de aquellos CG notificados que, según el Anexo I, requieren aprobación previa y realizar propuesta de resolución.
- La evaluación de los CSF notificados en el sistema funcional para emitir propuesta sobre la decisión de revisión o no en base a la IT-030 de la ANSMET.
- La revisión de los casos de apoyo a la seguridad relativos a los CSF que hayan decidido ser revisados por la coordinadora de la ANSMET, emitiendo propuesta de aprobación o desestimación de los argumentos de seguridad.

#### 5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PMET-ANSMET PARA LA GESTIÓN DE LOS CAMBIOS

Las comunicaciones relativas a la gestión de los cambios del PMET, sean cambios generales (CG) o cambios en el sistema funcional (CSF), deberán realizarse por una o varias de las siguientes vías:

- Correo electrónico a las siguientes direcciones: [ansmet@miteco.es](mailto:ansmet@miteco.es) con copia al correo de la persona Coordinadora de Área Supervisora de Servicios MET. Se recomienda que el asunto del correo electrónico comience con las palabras: “*Gestión cambio general/funcional:* ”.
- Por Registro en algunas de las oficinas habilitadas para ello o por Registro electrónico, dirigido a la Coordinadora de Área Supervisora de Servicios MET, Gabinete Técnico de la Subsecretaría del MITECO.

 VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	Fecha: 19/07/2022 Página 6 de 21

## 6. NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS GENERALES (CG)

Todos los cambios generales que el PMET prevea realizar dentro del alcance de este procedimiento, deberán ser notificados a la ANSMET.

Los cambios generales han de comunicarse con antelación a su implementación, en los plazos que se resumen en el Anexo II de este procedimiento. No obstante, algunos cambios generales podrán notificarse una vez implementados; la definición de estos cambios y los plazos para su notificación vienen especificados en el mencionado Anexo II.

### 6.1. Notificación de cambios generales

La notificación se realizará mediante el formulario F-131.

La ANSMET deberá acusar recibo de la notificación en un plazo de 7 días desde la notificación devolviendo firmado el formulario de notificación F-131 en el que se habrán rellenado los siguientes datos:

- Fecha de recepción de la notificación en la ANSMET
- Identificador único del cambio ANSMET
- Fecha de confirmación por parte de la ANSMET de la recepción de la notificación del cambio.

Junto con la notificación, el PMET puede adjuntar toda la documentación que considere pertinente y que constituya una evidencia acerca de la información incluida en el formulario.

### 6.2. Gestión de los cambios generales

Los cambios generales se dividirán en dos grupos:

**CG.n.** Aquellos que quedarán automáticamente aprobados una vez se notifiquen a la ANSMET, es decir, NO necesitan aprobación previa. En el correspondiente formulario de notificación (F-131) el proveedor indicará esta circunstancia. Estos cambios no tendrán que ser notificados con antelación. Se notificarán a partir del momento de su implementación, no más tarde de 10 días después de la misma.

Dentro de este grupo existe un caso particular que son las actualizaciones de la lista con el control de documentos del PMET en la cual figuran las versiones de los mismos actualizadas.

El PMET tendrá que notificar a la ANSMET estas actualizaciones de la lista de control de documentación de forma periódica, tres veces al año, una vez al principio de cada cuatrimestre (enero, mayo y septiembre). Para la notificación se podrá usar el formato para el control de la documentación de cada PMET.

**CG.** El resto de cambios en el sistema de gestión, en el sistema de gestión de la seguridad y en la prestación del servicio requerirán aprobación previa por parte de la ANSMET. Algunos ejemplos se encuentran en el **Anexo II** de este documento. Estos cambios se notificarán mediante el F-131 y se tendrán que notificar al menos un mes y medio antes de la fecha prevista de implementación.

### 6.3. Aprobación o rechazo por parte de la ANSMET de los CG.

Los cambios que requieren aprobación serán evaluados por la ANSMET en relación con el certificado del proveedor de servicios, con las condiciones adjuntas al certificado o, si es el caso, con los requisitos comunes y/u otros requisitos aplicables.

Además, si así se considera, podrán ser revisados y supervisados de acuerdo con el “Procedimiento de supervisión de proveedores de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea” (PS-060) al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

El plazo máximo para remitir la resolución expresa sobre la aprobación del cambio notificado será de 1 mes desde que la notificación haya sido recibida en la ANSMET. Transcurridos los plazos máximos sin que la ANSMET haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En la figura 1 se incluye un diagrama del proceso que siguen de los cambios generales que requieren aprobación, así como sus correspondientes plazos.

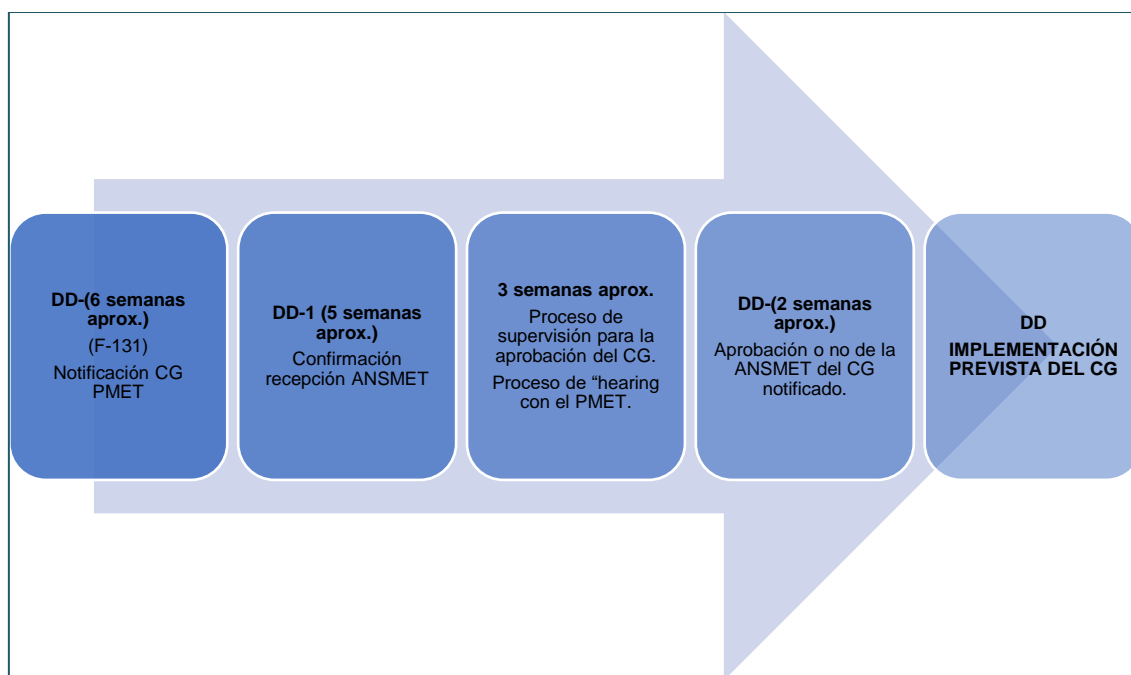



Figura 1: Resumen proceso de gestión de los CG que requieren aprobación.

## 7. NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL (CSF)

Todos los cambios que el PMET prevea realizar en su sistema funcional dentro del alcance de este procedimiento deberán ser notificados a la ANSMET.

Los cambios en el sistema funcional han de comunicarse con antelación a su implementación de acuerdo a las definiciones y plazos que se resumen en el Anexo I de este procedimiento.

Una vez recibida la notificación de un CSF en la ANSMET, se evaluará la información recibida para tomar la decisión de si revisar o no el aseguramiento del cambio notificado.

 VICEPRESIDENCIA TERCERA DEL GOBIERNO GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	Fecha: 19/07/2022 Página 8 de 21

En caso de que se decida revisar, el PMET no podrá implementar el CSF notificado hasta que se haya concluido la revisión y aprobado por la ANSMET el aseguramiento del mismo.

### 7.1. Notificación de cambios en el sistema funcional.

El PMET notificará a la ANSMET los cambios en el sistema funcional que pretenda introducir tan pronto como sea razonablemente posible

En el Anexo I de este procedimiento se especifican los tipos de CSF que se van a considerar en la ANSMET, una metodología para su clasificación y la antelación mínima con la que el PMET ha de notificar cada uno de estos tipos.

La notificación se realizará mediante el formulario F-130. En función del tipo de CSF de que se trate el PMET tendrá que rellenar todos los apartados del mismo o solo los apartados sin sombreado según se especifica en el Anexo I de este procedimiento.

El F-130 comprende al menos la información que se detalla en el AMC1 ATM/ANS.OR.A.045(a) Changes to a functional system.

La ANSMET deberá acusar recibo de la notificación en un plazo máximo de 7 días desde la notificación devolviendo firmado el formulario de notificación F-130 en el que se habrán rellenado los siguientes datos:

- Fecha de recepción de la notificación en la ANSMET
- Identificador único del cambio ANSMET
- Fecha de confirmación ANSMET de la recepción de la notificación del cambio

Si tras notificar el cambio, el proveedor modificara significativamente la información facilitada, informará a la ANSMET mediante una nueva versión de la notificación, y a los proveedores de servicios y otras entidades de aviación afectados mediante los medios que tengan acordados.

Junto con la notificación, el PMET puede adjuntar toda la documentación que considere pertinente y que constituya una evidencia acerca de la información incluida en el formulario.

#### **NOTA SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE CSF**

En ocasiones puede que el PMET no disponga de toda la información que se pide en el F-130 en el momento de la notificación del CSF. Para una mayor agilización en el proceso de gestión del cambio, se recomienda enviar el formulario F-130 con la información disponible con la mayor antelación posible, adjuntando más adelante la información que falte. En todo caso, la ANSMET tiene que tener toda la información disponible al menos 20 días después de la fecha en la que se cumple el periodo de antelación mínimo para la notificación.

Los cambios aprobados por la ANSMET como R3 (ver Anexo I, notificación periódica) serán notificados cada dos meses por el PMET mediante el formulario F-130r.

### 7.2. Decisión de revisar o no el aseguramiento de un cambio en el sistema funcional notificado

Una vez recibida la notificación de un CSF por parte de un PMET, la ANSMET determinará si es necesaria una revisión del cambio notificado.



La decisión de revisar o no el cambio será tomada en función del análisis combinado de los siguientes factores:

- La probabilidad de que el aseguramiento del cambio sea complejo y/o no familiar para el proveedor.
- La severidad de las consecuencias del cambio sobre los niveles de servicio MET establecidos como críticos para la seguridad operacional.

De forma cualitativa estos dos factores se pueden representar en forma de una matriz de riesgos de seguridad de grano grueso (ver figura2). El criterio en función del cual se decidirá si el cambio notificado se revisa o no, tendrá que ser el balance de estos dos factores:

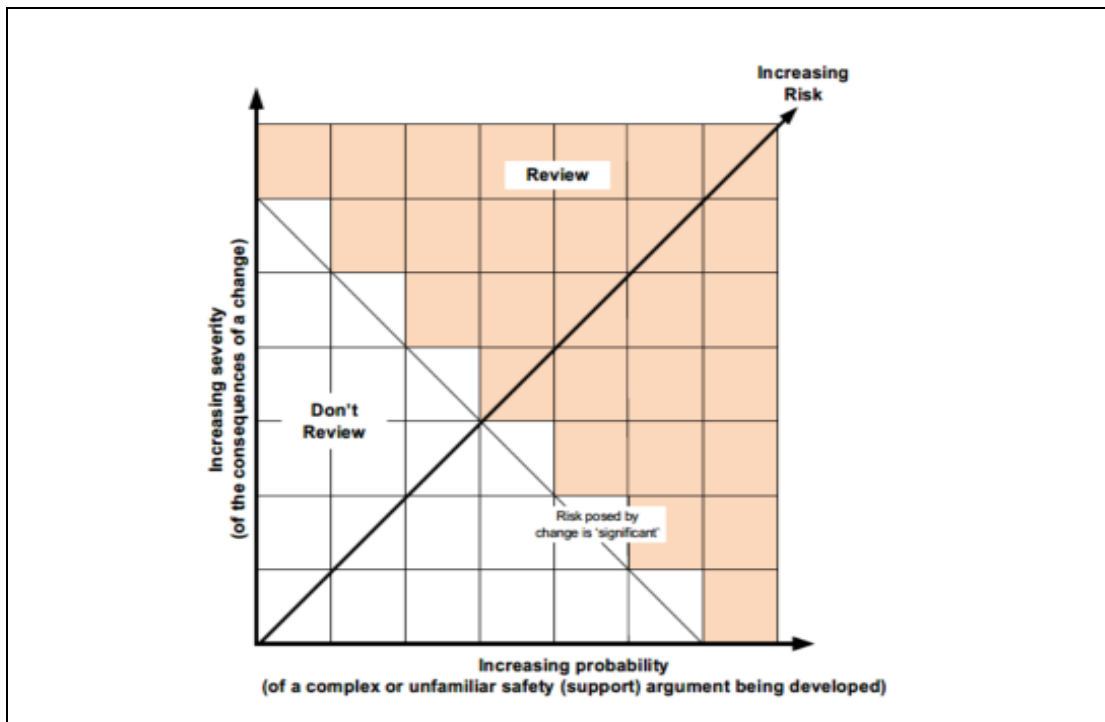


Figura 2: matriz de seguridad de grano grueso, incremento de la probabilidad de un argumento complejo o nuevo frente al incremento de la severidad de los impactos o consecuencias del cambio

Trasladando la matriz anterior al caso del proveedor MET (proveedor no ATS) los ejes de la matriz anterior se adaptarán de la siguiente manera:

**Eje X:** probabilidad de que el argumento de apoyo a la seguridad o el aseguramiento del cambio sea complejo o poco familiar para el PMET.

**Eje Y:** severidad de la afección sobre los niveles de servicio MET críticos para la seguridad operacional.

Para evaluar de una forma más objetiva la combinación de ambos factores, la ANSMET ha desarrollado unos criterios y metodología específica para el caso de los proveedores de servicios meteorológicos que se encuentra desarrollada en la IT-030: *Instrucción para la toma de decisión sobre revisar o no un cambio notificado en el sistema funcional de los PMET.*

Una vez tomada la decisión de revisar o no el cambio, la ANSMET remitirá al proveedor su decisión de revisar o no el cambio mediante el formulario F-133 en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la notificación.

### 7.3. Revisión del aseguramiento de un cambio en el sistema funcional

Cuando la ANSMET decida revisar el cambio, evaluará el cumplimiento del requisito ATM/ANS.OR.C.005 y de sus AMC y AltMoC asociados para comprobar que el argumento de apoyo a la seguridad presentado es válido y completo, de tal forma que se asegure, con suficiente confianza, que el servicio se comporta y seguirá comportando tal y como se indica en el contexto especificado.

Para la revisión del aseguramiento de un cambio en el sistema funcional, la ANSMET ha desarrollado una metodología recogida en la instrucción IT-040 de la ANSMET “Metodología para la revisión de un cambio en un sistema funcional MET”.

La ANSMET emitirá la resolución sobre su aprobación en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que se recibe en la ANSMET la notificación del cambio.

En la figura 3 y en la figura 4 se incluyen sendos diagramas del proceso que siguen los cambios en el sistema funcional MET en función del tipo de cambio (ver Anexo I), así como sus correspondientes plazos.

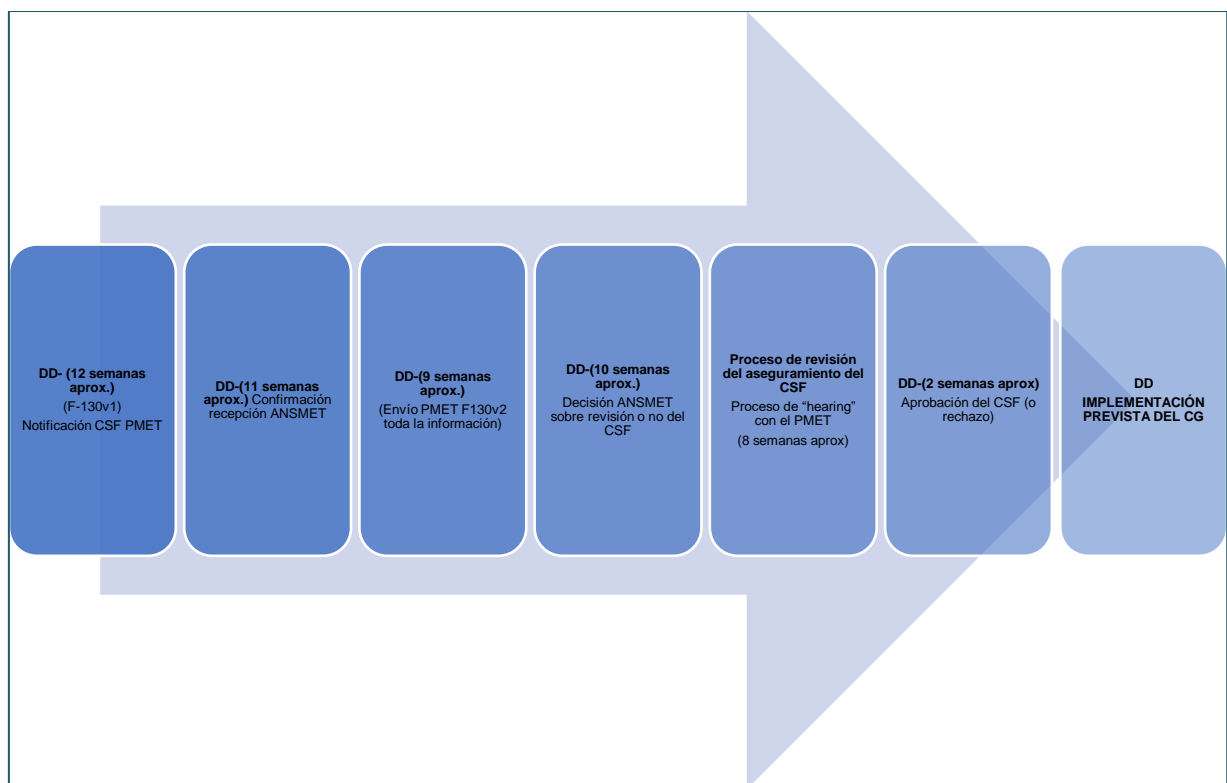


Figura 3: resumen del proceso de gestión de un CSF con una antelación de 3 meses

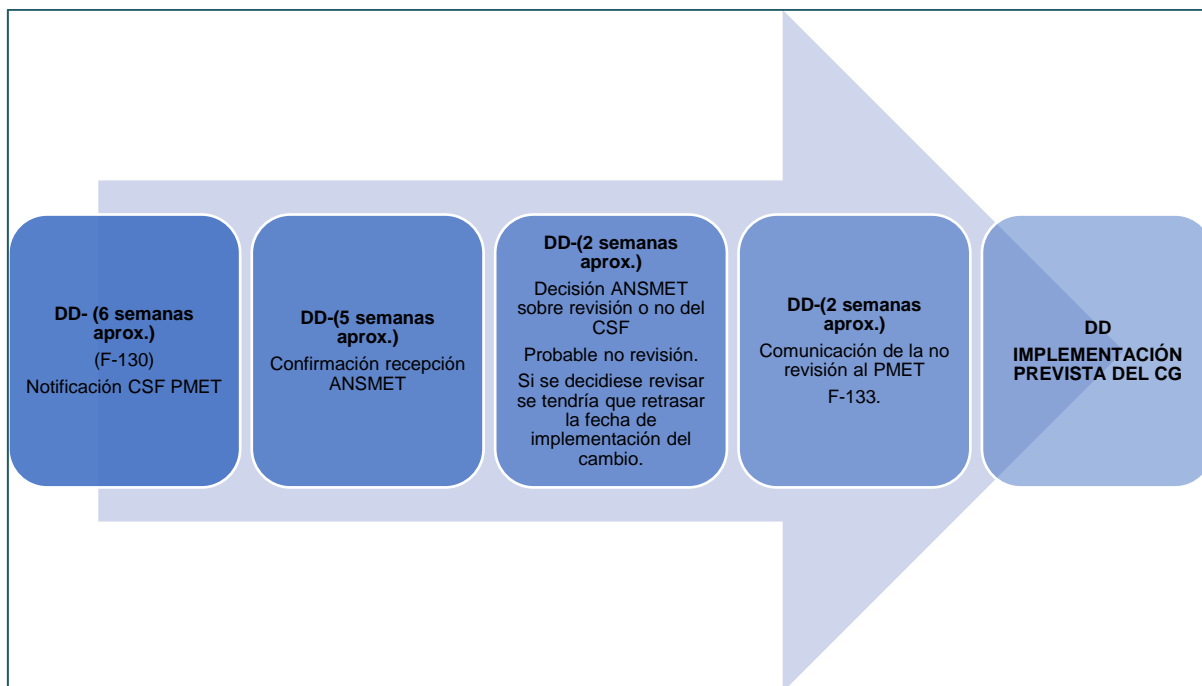


Figura4: resumen del proceso de gestión de un CSF notificado con una antelación de 1 mes y medio.

#### 7.4. Cambios multiactor

En el caso especial de cambios multiactor tal y como se define en el apartado 3, además de todo lo indicado con anterioridad se requieren acciones por parte del PMET en relación a la coordinación con los proveedores y/o entidades aeronáuticas afectados. Por otro lado también se requiere acciones de coordinación entre las Autoridades de Supervisión implicadas.

Cuando se identifique que un cambio en el sistema funcional afecta o puede afectar a otros proveedores de servicios y/o entidades de aviación, el PMET, además de elaborar el estudio de apoyo a la seguridad correspondiente, determinará de forma coordinada junto con los demás proveedores de servicios afectados los siguientes aspectos:

- Las interdependencias y, cuando sea viable, las dependencias con los usuarios aeronáuticos afectados.
- Las hipótesis y mitigaciones de riesgos que guardan relación con más de un proveedor de servicios o usuarios aeronáuticos.

El proveedor de servicios MET empleará en sus argumentos para el cambio, las hipótesis y mitigaciones de riesgos acordadas y ajustadas entre todos los proveedores y, cuando sea viable, con las otras entidades o usuarios aeronáuticos.

Si el cambio multiactor afecta a otro proveedor de servicios certificado, como resultado del trabajo de coordinación descrito, se elaborará un Overarching Safety Argument (OSA) firmado por los proveedores implicados. El OSA podrá ser solicitado por las autoridades competentes en cualquier momento del proceso de decisión sobre el cambio. En la Tabla 1, se establece de forma resumida el contenido del OSA:

Para ATS:		Para MET:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Interdependencias entre proveedores de servicio</li> <li>○ Interdependencias con entidades aeronáuticas</li> <li>○ Supuestos comunes</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Identificación compartida de riesgos</li> <li>○ Mitigaciones de riesgo compartidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Requisitos de servicio MET (niveles de servicio) requeridos para la seguridad operacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Identificación compartida de riesgos</li> <li>○ Mitigaciones de riesgo compartidas</li> </ul>	
Que afirma que el cambio completo es seguro,		Que afirma que el servicio se comportará, y continuará comportándose, únicamente como se establece en el contexto especificado	

Tabla 1. Resumen del contenido del OSA

Si el cambio multiactor afecta a otra entidad de aviación distinta de un proveedor (aviation undertaking) el PMET tiene que realizar la coordinación necesaria con el usuario afectado y archivar las evidencias de la misma, aunque no es obligatoria la elaboración del OSA.

La decisión de revisión o no de los cambios multiactor así como su revisión, si procede, se llevará a cabo en coordinación con las autoridades de supervisión implicadas, siguiendo los procedimientos de coordinación que estén en vigor entre las autoridades competentes.

### 7.5. Retraso en la fecha prevista de implementación del CSF notificado

Si la fecha de implementación prevista para un cambio que ya se ha decidido no revisar o ya aprobado sufriese un retraso de más de un mes, éste tiene que ser notificado a la ANSMET que deberá aprobar el retraso y la nueva fecha prevista para la implementación.

El retraso se notificará a la ANSMET mediante correo electrónico a los correos indicados en el apartado 3, adjuntando una breve justificación del mismo, así como la nueva fecha prevista de implementación.

La ANSMET emitirá su aprobación o rechazo del retraso y de la nueva fecha prevista también por correo electrónico.


### 7.6. Cambios en el sistema funcional debidos a circunstancias imprevistas.

Se definen como cambios con carácter urgente, únicamente aquellos que respondan a los siguientes supuestos:

- Cambios debidos a circunstancias imprevistas que en el caso de que no se corrijan puedan desembocar en una situación que pueda poner en peligro la seguridad operacional,
- Cambios provocados por una situación de emergencia que requiera de la implementación de medidas inmediatas.

En el caso de que sea necesario realizar cambios con carácter urgente, se seguirán los siguientes pasos:

1. Se enviará la notificación del cambio y su justificación a la ANSMET de forma inmediata.

 <p> VICERESIDENCIA  TERCERA DEL GOBIERNO  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO  PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7 Fecha: 19/07/2022 Página 13 de 21
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	

2. Se implementará el cambio sin esperar a la aprobación formal de la ANSMET, siempre manteniendo la coordinación con la Autoridad en la medida de lo posible.

## 8. SUBSANACIÓN DE ERRORES E INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la ANSMET, reciba una notificación de cambios planeados comprobará la información aportada por el proveedor.

Si ésta no fuera suficiente, en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación, la ANSMET requerirá al PMET para que subsane la falta en un plazo que será de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo que determinará la ANSMET desde el requerimiento.

Si así lo considera, la ANSMET podrá solicitar toda la documentación adicional pertinente determinando los plazos para su entrega, no pudiendo ser éste menor de diez días hábiles.

La no subsanación o entrega de la documentación adicional requerida en el plazo fijado puede ser motivo de no aceptación del cambio por parte de la ANSMET.

## 9. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL

Para introducir cambios en el sistema funcional los PMET deberán disponer de un procedimiento de gestión de cambios en el sistema funcional donde se recoja el proceso establecido por el PMET para gestionar, evaluar y, si fuera necesario, mitigar el impacto de los cambios en los niveles de servicio y por lo tanto en la seguridad operacional.

Los procedimientos para la gestión de cambios en el sistema funcional del PMET tienen que ser aprobados por la autoridad competente (ANSMET) para lo cual tienen que ser remitidos para su aprobación (Ver apartado 9.1)


### 9.1. Aprobación de los procedimientos de gestión de cambios en los sistemas funcionales.

Dado que el procedimiento de gestión de cambios en el sistema funcional de un PMET forma parte de su sistema de gestión, la presentación a la ANSMET de un nuevo procedimiento para la gestión de los mismos, o de una modificación, se tratará como un cambio general.

Cualquier cambio previsto en los procedimientos de gestión de cambios en los sistemas funcionales aprobados por la ANSMET, debe ser notificado a la autoridad para su aprobación.

Una vez recibidos se comprobará que los procedimientos de gestión de cambios en el sistema funcional cubren todo el ciclo de vida del cambio desde la definición hasta la operación. Además, se chequeará que incluyan al menos:

- La identificación y notificación del cambio propuesto.
- La identificación del alcance del cambio, es decir, los elementos del equipo, de los procedimientos y de los recursos humanos sometidos al cambio.
- La evaluación y el aseguramiento del cambio.
- La aprobación del cambio.
- Las actividades relacionadas con la gestión del cambio.

 <p> VICERESIDENCIA  TERCERA DEL GOBIERNO  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO  PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	Fecha: 19/07/2022 Página 14 de 21

- Las actividades relacionadas con la evaluación de apoyo a la seguridad y el aseguramiento de cambios de acuerdo con el requisito ATM/ANS.OR.C.005 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373.
- Los roles y las competencias de las personas que realizarán la gestión del cambio, así como el estudio de apoyo a la seguridad.

La ANSMET evaluará los procedimientos remitidos al objeto de determinar si cumplen el requisito ATM/ANS.OR.B.010, AMC y AltMoC asociados, del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373, en cuyo caso procederá a su aprobación mediante el formulario F-135 de la ANSMET.

En caso de no ser posible la aprobación por incumplimiento de algún requisito, AMC o parte del mismo que a juicio de la ANSMET sea imprescindible, se rechazará el procedimiento mediante el F-135 solicitando las correcciones necesarias para su aprobación, abriéndose un proceso de “hearing” hasta la aprobación definitiva del procedimiento.

Si los incumplimientos que se detecten en el procedimiento no son críticos a juicio de la ANSMET, se podrá aprobar el procedimiento de forma condicional y se solicitarán las correcciones necesarias para su aprobación definitiva en el plazo de tiempo que determine.

El PMET no podrá utilizar los procedimientos de gestión de cambios, sus modificaciones o desviaciones, hasta que sean aprobados por la ANSMET (se podrán utilizar con la aprobación condicional durante el periodo que indique la ANSMET).

El PMET deberá seguir su procedimiento de gestión de cambios en el sistema funcional aprobado por la ANSMET. En el caso de que el PMET considere que los procedimientos aprobados no son adecuados para un cambio concreto, solicitará a la ANSMET una exención para desviarse de los mismos justificando adecuadamente esta solicitud que para aplicarse deberá ser aprobada por la ANSMET.

## 10. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CAMBIOS NOTIFICADOS

### 10.1. Formato del Identificador del Cambio

La ANSMET asignará un identificador único a cada cambio codificado con el siguiente formato:

Para los cambios en sistemas funcionales:

«CSF.SIGLAS.aa.nnn» donde,

- CSF, identifica un cambio en el sistema funcional.
- SIGLAS son las siglas que identifican al proveedor de servicios, y tendrá tantos caracteres como sea necesario para identificar a dicho proveedor de servicios.
- aa: corresponden a las dos últimas cifras del año.
- nnn: es un número correlativo para este tipo de notificaciones comenzando por 001.

Para los cambios generales:

«CG. SIGLAS.aa.nnn» donde,

- CG, identifica un cambio general o un cambio que no afecta al sistema funcional.
- SIGLAS, son las siglas que identifican al proveedor de servicios, y tendrá tantos caracteres como sea necesario para identificar a dicho proveedor de servicios.

- aa: corresponden a las dos últimas cifras del año.
- nnn: es un número correlativo para este tipo de notificaciones comenzando por 0001.

## 10.2. Registro de los Cambios Notificados

La ANSMET mantendrá un registro de todas las notificaciones de cambios en el formato F-132, en el que se recogerá, entre otra, la siguiente información:

- Nombre del proveedor que notifica el cambio.
- Fecha en la que se recibe la notificación en el registro de la ANSMET.
- Identificador único del cambio:
- Título del cambio
- Fecha en la que se notifica la recepción por parte de la ANSMET
- Notificaciones adicionales
- Fecha en la que se envía la resolución de la ANMET acerca del cambio.
- Decisión o no de revisar en el caso de los CSF y sobre la aprobación o no en el caso de los CG y fecha de la misma.
- Aprobación o no del aseguramiento del cambio en el caso de CSF revisado y fecha de la misma.

## 11. ARCHIVO

Los documentos asociados a cada notificación de cambios (solicitud/informes) se archivarán según lo establecido en el *“Procedimiento de control de la documentación”* (PG-050).



Los registros asociados a la aplicación del presente procedimiento son los que se enumeran en la siguiente tabla:

CÓDIGO FORMATO	NOMBRE	RESPONSABLE
F-130	Formulario para la notificación de cambios en el sistema funcional de los PMET (excepto los R3)	ANSMET
F-130r	Formulario para la notificación de cambios en el sistema funcional de los PMET, clasificados como R3.	ANSMET
F-131	Formulario para la notificación de cambios generales de los PMET.	ANSMET
F-132	Formulario para el registro de cambios notificados por los PMET.	ANSMET
F-133	Formulario para la notificación sobre la decisión de revisar o no un cambio en el sistema funcional notificado.	ANSMET
F-134	Formulario para el análisis de un cambio en el sistema funcional notificado con el objeto de decidir su revisión o no.	ANSMET
F-135	Formulario para notificar la aprobación/rechazo de los cambios generales del PMET	ANSMET

## ANEXO I: TIPOS DE CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL MET. PLAZOS DE NOTIFICACIÓN-GESTIÓN

### 1 Tipos de cambios en el sistema funcional proveedores MET: clasificación ANSMET

Los cambios en el sistema funcional se van a clasificar en función de la relación que exista entre la complejidad de su aseguramiento y la familiaridad del PMET en el aseguramiento del mismo.

<b>COMPLEJIDAD</b> del argumento de apoyo a la seguridad 			
<b>MUY COMPLEJO</b>	R1	R2	N1
<b>COMPLEJO</b>	R1	R1	N1
<b>POCO COMPLEJO</b>	R3	R1	N2
<b>FAMILIARIDAD</b> con el aseguramiento del cambio 	Rutinario	Alguna vez	Nuevo

**Cambios R (R1-R2-R3):** son cambios cuyo argumento de apoyo a la seguridad ha sido realizado, desarrollado e implementado por el PMET al menos una vez. La ANSMET tiene la suficiente confianza en que el PMET lo abordará de manera similar en las sucesivas ocasiones, por lo que son susceptibles de no ser revisados. Dentro de los R se distinguirán los siguientes subtipos:

- **R3:** Cambios rutinarios y/o frecuentes cuyo argumento de apoyo a la seguridad es poco complejo habiéndose llevado a cabo en varias ocasiones sin afcción a los niveles de servicio de modo que la ANSMET tiene la confianza suficiente de que su implantación no afectará a los mismos. **Para considerar un cambio como R3 es obligatorio que el PMET incluya una relación de cambios R3 en su procedimiento de gestión de cambios que tiene que ser aprobada por la ANSMET.**
- **R2:** Cambios cuyo argumento de apoyo a la seguridad ha sido elaborado alguna vez y es muy complejo por lo que tienen más probabilidad de ser finalmente revisados por la ANSMET que el resto de los R.
- **R1:** El resto de los cambios R que no estén incluidos en las categorías anteriores, es decir, que ya se hayan asegurado en alguna ocasión con un argumento de seguridad completo y válido no muy complejo.

**Cambios N (N1-N2):** son cambios cuyo argumento de apoyo a la seguridad es **completamente nuevo** para el PMET. Estos cambios tienen más probabilidad de ser revisados por la ANSMET que los R. Se dividirán en los siguientes subtipos:

- **N2:** Cambios cuyo argumento de apoyo a la seguridad es completamente nuevo para el PMET, pero al mismo tiempo es poco complejo, por lo que su revisión es menos probable que la del resto de los cambios N.



- **N1:** Cambios cuyo argumento de apoyo a la seguridad es completamente nuevo para el proveedor y además es o puede ser complejo o muy complejo. Los cambios N1 serán evaluados por la ANSMET para decidir sobre su revisión y son los que tienen más probabilidad de ser revisados.

## 2. Determinación del tipo de CSF

Para cambios no incluidos en la lista de R3, la metodología para decidir cómo clasificar el cambio tendrá en cuenta la combinación de la complejidad del argumento de apoyo a la seguridad con la familiaridad del proveedor en la elaboración del mismo.

Para decidir si un argumento de apoyo a la seguridad es poco complejo, complejo o muy complejo se tendrá en cuenta la siguiente tabla de decisión:

COMPLEJIDAD DE LOS ARGUMENTOS DE APOYO A LA SEGURIDAD DE LOS CAMBIOS EN EL SISTEMA FUNCIONAL MET			
<b>PROCEDIMIENTOS</b>	- Pequeños cambios en los procesos operativos (reflejados en procedimientos operativos, instrucciones, etc.) que afecten a una o pocas unidades.	<input type="checkbox"/>	CAT I
	- Cambios relevantes en los procesos operativos y que afectan a una o pocas unidades o - Pequeños cambios en los procesos operativos y que afectan a un número significativo de unidades.	<input type="checkbox"/>	CAT II
	- Cambios radicales en los procesos operativos, incluida la introducción de nuevos procesos y que afectan a una o pocas unidades o - Cambios relevantes en los procesos operativos y que afectan a un número significativo de unidades.	<input type="checkbox"/>	CAT III
<b>RRHH</b>	- Ligeras reorganizaciones de personal que afecten a una o pocas unidades y que no requieren adaptación en las competencias.	<input type="checkbox"/>	CAT I
	- Reorganizaciones de personal que afectan a una o pocas unidades y que requieren adaptación de las competencias del personal (a causa de la introducción de nuevas herramientas y/o metodologías y/o procesos operativos). o - Ligeras reorganizaciones de personal sin necesidad de adaptación de sus competencias y que afectan a un número significativo de unidades.	<input type="checkbox"/>	CAT II
	- Creación de nuevos puestos en la organización con nuevas funciones y competencias y que afectan a una o pocas unidades o - Reorganizaciones de personal que requieren la adaptación de las competencias y que afectan a un número significativo de unidades	<input type="checkbox"/>	CAT III
<b>EQUIPOS (Incluidos hardware y software (*))</b>	- Actualizaciones de software y/o hardware con características y funcionalidades iguales o similares a las anteriores y que afectan a una o a pocas unidades.	<input type="checkbox"/>	CAT I
	- Actualizaciones de software y/o hardware con cambios en las características y/o en las funcionalidades y que afectan a una o pocas unidades o - Actualizaciones de software y/o hardware con características y funcionalidades iguales o similares a las	<input type="checkbox"/>	CAT II

	anteriores y que afectan a un número significativo de unidades.		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevas aplicaciones (software) y/o nuevos equipos (hardware) con características y/o funcionalidades completamente diferentes a las existentes o</li> <li>- Actualizaciones de software y/o hardware con cambios en las características y/o en las funcionalidades que afectan a un número significativo de unidades</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	CAT III

En la tabla siguiente se contabilizarán los cuadros correspondientes a cada categoría (1 para CAT I, 2 para CAT II y 3 para CAT III. Si el cambio no afecta en absoluto a alguno de los elementos le corresponde un 0).

<b>CATEGORÍA III</b>			
<b>CATEGORÍA II</b>			
<b>CATEGORÍA I</b>			
	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>RRHH</b>	<b>SISTEMAS</b>

	<b>Número de cuadros contabilizados Procedimientos + Sistemas+ RRHH</b>
<b>MUY COMPLEJO</b>	7 a 9
<b>COMPLEJO</b>	4 a 6
<b>POCO COMPLEJO</b>	1 a 3

Para evaluar la familiaridad del proveedor en relación al argumento de apoyo a la seguridad de un cambio se tendrá en cuenta la siguiente tabla de decisión:

<b>FAMILIARIDAD DEL PMET CON EL ASEGURAMIENTO DEL CAMBIO</b>		
El PMET ha implementado el cambio en varias ocasiones y lo sigue haciendo con regularidad.	<input type="checkbox"/>	RUTINARIO
El PMET ha introducido en su sistema cambios iguales en alguna ocasión asegurando el cambio con un argumento de apoyo a la seguridad completo y válido.	<input type="checkbox"/>	ALGUNA VEZ
Es un cambio completamente nuevo para el PMET y por lo tanto su aseguramiento.	<input type="checkbox"/>	NUEVO

Para considerar que un determinado cambio planificado en el sistema funcional es el mismo que otro anterior, también se debe tener en cuenta que el contexto en el que se va a implantar es el mismo o equivalente.

### 3. Plazos de notificación-gestión

Una vez identificado el cambio en el sistema funcional, el PMET evaluará el tipo de cambio de que se trata e iniciará su notificación y gestión de acuerdo a la clasificación del mismo.

Con carácter general, los cambios en el sistema funcional se notificarán lo antes posible y al menos con 3 meses de antelación.

Se admite que los cambios clasificados como (R1, R2 y N2) se notifiquen con una antelación menor dado que es poco probable que se revisen, pero si eventualmente se decidiesen revisar es posible que se tuviese que retrasar la fecha prevista de implantación circunstancia de la que el PMET tiene que hacerse responsable.

TIPO DE CAMBIO	PLAZO NOTIFICACIÓN	FORMULARIO	DECISIÓN REVISIÓN	COMENTARIOS ANSMET
R3	Sin antelación - En periodos de 2 meses.	F-130r(*)	No revisión	<b>Lista de R3 aprobada por la ANSMET</b>
R1 /R2/N2	Al menos 1,5 meses de antelación.	F130 (**)	Decisión revisión Aplica la IT-030	ANSMET puede decidir revisar
N1	Al menos 3 meses de antelación.	F-130 (**)	Decisión revisión Aplica la IT-030	Probable Revisión

(\*) F-130r: formulario para notificación cambios rutinarios tipo **R3**.

(\*\*) F-130: formulario para notificación de cambios en los sistemas funcionales. Si el tipo de cambio es **N1 o N2 se rellenarán todos los apartados**. Si se trata de cambios R1 o R2 se rellenarán sólo los apartados sin sombrear.

#### 4. Estudio de apoyo a la seguridad-aseguramiento del cambio


**TODOS** los cambios en el sistema funcional (incluidos los R3), requieren de un estudio de apoyo a la seguridad. El estudio de apoyo a la seguridad tiene que quedar recogido en un Caso de Apoyo a la Seguridad asociado en el que se archivará toda la documentación relativa al ciclo de vida del cambio (podrá ser más o menos complejo, algunos incluso muy sencillos).

**Nota aclaratoria:** el caso de apoyo a la seguridad se debe documentar a lo largo de todo el ciclo de vida del cambio, desde la planificación del mismo hasta su implantación, incluida la monitorización del cambio.

#### 5. Caso particular: actuaciones de mantenimiento y calibración de equipos

Las actuaciones de **mantenimiento y calibración** de equipos que se realizan dentro de marco de los procedimientos del PMET no requieren la realización de estudio de apoyo a la seguridad ni tampoco ser notificados a la ANSMET.

**Nota aclaratoria:** los cambios en los procesos y procedimientos para el mantenimiento y calibración de los equipos sí deberán tratarse de acuerdo a los procedimientos de gestión de cambios aplicables.

 <p> VICEPRESIDENCIA  TERCERA DEL GOBIERNO  GOBIERNO DE ESPAÑA  MINISTERIO  PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  Y EL RETO DEMOGRÁFICO </p>	Autoridad Nacional de Supervisión de Servicios Meteorológicos de Apoyo a la Navegación Aérea	Código: PG-130 Edición: 7 Fecha: 19/07/2022 Página 20 de 21
	<b>Procedimiento de notificación, aprobación y revisión de cambios de los proveedores de servicios MET</b>	

## **ANEXO II: TIPOS DE CAMBIOS GENERALES, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN**

<b>CAMBIOS GENERALES-CG (QUE NO AFECTAN AL SISTEMA FUNCIONAL)</b>
<b>CG.n. Cambios en el Sistema de Gestión y/o Sistema de Gestión de la Seguridad que NO requieren aprobación previa.</b>
<b>NOTIFICACIÓN:</b> Mediante el formulario F-131 (con la excepción de las listas de control de la documentación).
<b>PLAZO DE NOTIFICACIÓN:</b> como máximo <u>en el plazo de 10 días a partir de que se confirme el cambio:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de nombre del proveedor de servicios.</li> <li>• Cambios de ocupantes de puestos de responsabilidad (hasta nivel jerárquico acordado con cada organización).</li> <li>• Cambios en las políticas de calidad y seguridad.</li> <li>• Cambios en los indicadores del sistema de gestión y en el sistema de gestión de la seguridad que no estén relacionados con las actividades operativas y/o la prestación de servicios MET.</li> <li>• Cambios en el estatus jurídico.</li> </ul> <p><b>CASO PARTICULAR:</b> listado con el control de la documentación del PMET  <u>Notificación de forma periódica 3 veces al año una vez al comienzo de cada cuatrimestre (enero, mayo y septiembre)</u></p>
<b>CG. Cambios en el Sistema de Gestión y/o Sistema de Gestión de la Seguridad que SÍ requieren aprobación previa</b>
<b>NOTIFICACIÓN:</b> Mediante el formulario F-131
<b>PLAZO DE NOTIFICACIÓN:</b> al menos <u>un mes y medio antes de la entrada en vigor prevista</u> para la implementación del cambio notificado.
<p>Algunos ejemplos de este tipo de cambios, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en la prestación del servicio.</li> <li>• Cambios en el sistema de gestión para la formación y competencias que necesita el personal operativo para llevar a cabo sus obligaciones de forma segura, eficiente, sostenible y continuada.</li> <li>• Cambios en los objetivos (indicadores) de seguridad operacional relacionados con las actividades operativas y/o la prestación de servicios MET.</li> <li>• Cambio en las interfaces formales (contratos) con otros proveedores de servicios y otros usuarios aeronáuticos.</li> <li>• Cambios en el procedimiento de gestión de cambios del PMET.</li> <li>• Cambios en los procedimientos del sistema de gestión que apliquen a toda la organización y que no estén relacionados con las actividades operativas y/o la prestación de servicios MET.</li> <li>• Otros cambios en el sistema de gestión y/o sistema de gestión de la seguridad.</li> </ul>

### **ANEXO III: ALGUNAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS SOBRE EL ASEGURAMIENTO DE CAMBIOS EN SISTEMAS FUNCIONALES**

<b>APOYO A LA SEGURIDAD PARA PROVEEDORES ATM/ANS DISTINTOS DE LOS ATS (PMET)</b>	
<b>Aseguramiento del apoyo a la seguridad</b> (Safety support assurance)	Afirmación de que el servicio se comporta y se comportará únicamente como se ha indicado en el contexto especificado.
<b>Caso de apoyo a la seguridad</b> (Safety support case)	Argumento estructurado y documentado, respaldado por un conjunto de evidencias que proporcionan una justificación válida, comprensible y contundente de que un cambio en el sistema funcional es, y seguirá siendo, aceptablemente seguro para una aplicación determinada, en un contexto operacional determinado
<b>Informe sobre el caso de apoyo a la seguridad</b> (Safety support case report)	Informe en el que se identificarán los argumentos (afirmaciones, conclusiones y evidencias) del safety support case, pero probablemente no incluirá la totalidad de las evidencias que soportan el caso, debido a la cuestión de la utilidad práctica de incluirlas en el informe. El proveedor de servicios está obligado a facilitar el acceso a cualquier información adicional que la autoridad competente requiera para la evaluación.
<b>Estudio de apoyo a la seguridad</b> (Safety support assessment)	Todas las actividades requeridas para producir un Caso de Apoyo a la Seguridad, por ejemplo, todas las actividades definidas en el ATM/ANS.OR.C.005.
<b>Caso de Aseguramiento</b> (Assurance Case)	Nombre conjunto para los casos de seguridad (safety cases-proveedores ATS) y los casos de apoyo a la seguridad (safety support cases-otros proveedores ATM/ANS)
<b>Informe sobre el caso de aseguramiento.</b> (Assurance case report)	Nombre conjunto para los casos de seguridad (Safety case reports) y los casos de apoyo a la seguridad (safety Support case report)
<b>Argumento de Seguridad Conjunto (global)</b> (Overarching Safety Argument)	Declaración coordinada proporcionada por todos los proveedores de servicio afectados (ATS y no ATS), que tiene que ser coherente con los argumentos de los cambios individuales y en la que se afirma que el cambio completo es seguro.